



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

USHUAIA, 06 de Diciembre de 2023.

VISTO El expediente MPA-E-84759/2023, del Registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pedido de excepción a la prohibición de hacer fuego en sitios agrestes, prevista por la Ley Provincial N° 1457, en su artículo 7, presentado por el Sr. Ángelo FAGNANI D.N.I. N° 34.735.533, en representación de La Municipalidad de Tolhuin, quien solicitó autorización para el uso de fuego controlado en sitios agrestes, en el sector de acampe denominado “LAGUNA DEL INDIO”, de conformidad en lo dispuesto por la RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023.

Que a tal fin la solicitante suscribió las notas y declaraciones juradas

Que a través del Decreto Nacional de Urgencia N° 2/2023 se ha declarado la prórroga de la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional hasta Marzo del año 2024.

Que la Ley Provincial N° 1457 en su artículo 1° declaró la “ Emergencia Ambiental por Riesgo de Incendios forestales”, en todo el territorio de la Provincia, desde la sanción de la presente hasta el 30 de Junio de 2023, en función del escenario ocasionado por lo ígneos forestales, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de las zonas afectadas y la prevención de nuevos focos, como así también preservar el ecosistema, las zonas productivas, la salud y seguridad de la población, mitigar los daños ambientales y patrimoniales producto de los mismos.” Asimismo, establece la prohibición de realizar fuego de cualquier forma en todo el territorio provincial.

Que en su artículo 2 dicha norma, facultó al Poder Ejecutivo a determinar la autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta ley, quien tendrá a su cargo el dictado de las disposiciones reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y operativas para el efectivo cumplimiento de las mismas.

Que asimismo el artículo 7 de norma citada declaró la prohibición de hacer o producir cualquier clase de fuego en lugares agrestes en todo el ámbito provincial hasta el 30 de Junio del 2024, facultando a la autoridad de aplicación a establecer excepciones”.

Que en este marco, el Decreto Provincial N° 083/2023 en su artículo 1 estableció al Ministerio de Producción y Ambiente como autoridad de aplicación y órgano de articulación de las medidas establecidas en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 1457.

Que en virtud de ello el Ministerio de Producción y Ambiente en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 1457 se encuentra facultado para establecer excepciones a la prohibición de hacer o producir fuego en lugares agrestes en toda la Provincia, razón por la cual mediante RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 153/2023, aprobó los todos los procedimientos y requerimientos mínimos para el otorgamiento de excepciones a las prohibiciones de hacer fuego, plasmadas en el artículo 7.

Que se han realizado en el sector declarado LAGUNA DEL INDIO, todas las modificaciones y adecuaciones observadas por el personal de Manejo del Fuego Zona Centro en una totalidad de 15 fogones y que se acondicionaran a futuro y de la misma manera más sectores de acuerdo a lo establecido.

Que se han instalado elementos contenedores de agua para el uso exclusivo ante un eventual incidente ígneo, como así también, cartelería informativa de las condiciones de peligrosidad de incendios forestales.

Que la Resolución S.A. N° 351/23 en su artículo 4° establece que los emprendimientos que soliciten excepción a la Ley Provincial N° 1457 serán inspeccionados y aprobados según cumplan las exigencias establecidas.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Manejo del Fuego dando aprobación a los compromisos e informaciones declaradas por los solicitantes.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 1301 artículo 16, N° 1400 artículo 3°, N° 1457 artículos 2 y 7, por los Decretos Provinciales N° 4549/19 Anexo I, N° 83/23 y por la Resolución M. P. y A. N° 153/23.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

LA SECRETARIA DE AMBIENTE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer la excepción a la prohibición de hacer fuego prevista en el artículo 7 de la Ley Provincial N° 1457, a favor del Sr. Ángel FAGNANI D.N.I. N° 34.735.533, titular del permiso declarado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución exclusivamente, en los quince (15) fogones inspeccionados a partir de su notificación. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al titular del mencionado Permiso al uso de fuego, mientras el índice de peligrosidad de incendios forestales así lo permita, esto bajo las condiciones establecidas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución, a efectos de que puedan realizar las actividades campamentales.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que durante la actividad autorizada deberán observarse las condiciones detalladas en el Anexo II de la presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 4º.- Dar la información pertinente a Dirección de Manejo del Fuego y al personal del Cuerpo de Guardaparques Provinciales, sobre las adecuaciones que pudieran ir originándose en los sectores restantes, a fin de darles el acompañamiento administrativo adecuado.

ARTÍCULO 5º.- Notificar al titular Sr. Ángel FAGNANI D.N.I. N° 34.735.533, a la Dirección General de Biodiversidad y Conservación, Comunicar a quien corresponda y dar a conocer en la Página oficial de la secretaria de Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN S.A. N° 465/2023.

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AeIAS

Firmado
digitalmente
por ALVAREZ

Eugenia
Viviana

Fecha:

2023.12.06

09:33:22 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 465/2023.

CAMPING LAGUNA DEL INDIO - TOLHUIN

• **DATOS DEL TITULAR/RESPONSABLE DE PROYECTO**

Nombre/s y Apellido/s: Ángelo FAGNANI
D.N.I. N° 34.735.533
Teléfono: 2901-478652
C.U.I.T/C.U.I.L N°
Correo electrónico: sec.turismoyproduccion@tolhuin.gob.ar

• **DATOS DEL CO-RESPONSABLE:**

Nombre y Apellido: NO DECLARA
D.N.I. N°
Vínculo con el titular:
Correo electrónico:

DATOS DEL SITIO DECLARADO:

Dato Geográfico en Coordenadas: S: 54,56954 - O: 67,27110
Sector de Acampe LAGUNA DEL INDIO

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AelAS

Firmado
digitalmente
por ALVAREZ
Eugenia
Viviana
Fecha:
2023.12.06
09:33:43[®]
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.A. N° 465/2023.

CONDICIONES PARA EL USO EXCEPCIONAL DEL FUEGO

- No permitir bajo ninguna condición el uso de combustible líquido para la realización de fuego.
- No permitir el uso de fuego cuando el resultado del índice de peligrosidad de incendios forestales de como resultado en zona centro ALTO – MUY ALTO o EXTREMO.
- Utilizar el espacio para generar conciencia en la utilización responsable del uso de fuego, y alentar el uso de artefactos homologados.
- Las llamas no deberán superar los 50 cm de altura.
- Como responsables del uso de fuego, no permitir que éste quede solo en ningún momento.
- El fuego no permanecerá encendido durante la noche.
- Informar que la leña debe ser fraccionada aproximadamente de 30 cm. de largo, para evitar que el fuego se propague por conducción fuera de los fogones.
- Dar inmediato aviso a los servicios de emergencia, antes de proceder con el ataque primario, NO ACTUAR SIN DAR AVISO.
- Contar permanentemente, con el equipamiento declarado para el ataque primario en buenas condiciones de uso, el personal de la brigada zona centro de la dirección de Manejo del Fuego y el personal de Defensa Civil, como así también el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tolhuin, deben contar con la ubicación exacta de los materiales disponibles para el combate de incendios.
- No permitir fogones sociales que estén fuera del control del personal a cargo.
- Todo incidente ígneo, deberá ser declarado al personal de Guardaparques de la provincia y a la dirección de manejo del fuego, a fin de contar con información estadística y de gestión.

Asimismo, dejo constancia que se encuentra en conocimiento de que lo manifestado en el presente reviste carácter de Declaración Jurada, y ante su incumplimiento será pasible de sanciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1457 y la Ley Nacional N° 26.815.

Biol. Eugenia V. Alvarez
Secretaria de Ambiente
MPyA-Gobierno TDF AelIAS

Firmado
digitalmente
por ALVAREZ
Eugenia
Viviana
Fecha:
2023.12.06
09:34:03
-03'00'